ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA MINIMA CUANTÍA

(Artículo 25 Nº 7 de la Ley 80 de 1993 y Articulo artículo .2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

9 de noviembre de 2026

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de estudios y documentos previos, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por los Artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, éstos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad; en el presente documento se analizan por parte de la secretaria de planeación de la alcaldía de corozal, los aspectos necesarios para contratar la "**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA RESTAURANTE EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA T-201 DE 2024 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE CANTAGALLO, MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En el corregimiento de Cantagallo, zona rural del municipio de Corozal (Sucre), las señoras Ana Isabel Barboza Martínez, Ana Karina Sotelo Barboza y Genesis Ineth Sotelo Barboza -madre e hijas, víctimas del desplazamiento forzado y madres cabeza de familia- ocupan desde hace aproximadamente diez (10) años una franja de terreno de espacio público ubicada en la margen izquierda de la vía que comunica al corregimiento de Cantagallo con el corregimiento de Don Alonso, donde instalaron un "caney" de arquitectura vernácula que utilizan para la venta de alimentos cocidos (almuerzos y comidas), actividad de la cual derivan el sustento propio y el de sus hijos menores de edad.

Mediante Acta 002 del 27 de enero de 2023, la Inspección de Policía de Corozal declaró a las accionantes infractoras del artículo 140 (numerales 4 y 6) de la Ley 1801 de 2016, por comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio

público, y ordenó el retiro de la estructura sobre un área de 59 m². La estructura no cuenta con registro de permisos para la intervención y ocupación del espacio público, ni con las condiciones sanitarias y estructurales que exige la manipulación de alimentos de consumo humano.

En virtud de lo anterior, mediante Sentencia T-201 de 2024 (Expediente T-9.887.819), la Corte Constitucional concedió el amparo de los derechos fundamentales al mínimo vital, a la dignidad humana, al trabajo y a la protección de las víctimas del conflicto armado y madres cabeza de familia con hijos menores a cargo, y ordenó a la Inspección de Policía de Corozal y a la Alcaldía Municipal adelantar un proceso de concertación inmediato dirigido a brindar a las accionantes una alternativa de reubicación en un plazo no mayor a tres (3) meses, advirtiendo que mientras esta se concreta, las actoras podrán continuar la venta de alimentos únicamente bajo la observancia de protocolos mínimos de higiene y cuidado ambiental.

Atendiendo lo anterior, la alcaldía municipal de Corozal, requiere realizar la contratación de Mínima Cuantía que tiene por objeto: "**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA RESTAURANTE EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA T-201 DE 2024 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE CANTAGALLO, MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. El contrato a suscribirse tendrá por objeto la "**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA RESTAURANTE EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA T-201 DE 2024 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE CANTAGALLO, MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*:*

Será un contrato de obra, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

1.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La alcaldía municipal de Corozal, pretende con la realización de la presente contratación la "**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA RESTAURANTE EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA T-201 DE 2024 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE CANTAGALLO, MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

La obligación de la alcaldía municipal de Corozal y el objeto de esta contratación, se circunscriben a la ejecución de obras civiles, y deberá contar con las condiciones técnicas que se describen en este mismo estudio previo, las cuales corresponden a las siguientes cantidades de obra:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las obras previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de

trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

10. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista

DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL:

1. La alcaldía municipal de Corozal se obliga a pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
4. Exigir que se cumplan con las especificaciones enunciadas en los estudios de necesidad y la invitación pública.

2.3. NIVELES DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Descripción	Código UNSPSC
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción	72101500
81	10	15	Ingeniería Civil Y Arquitectura	81101500

3. VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

3.1. VALOR: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 43.000.000).** Este valor incluye los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato.

La entidad ha elaborado el presente presupuesto oficial con base en los precios Base de la gobernación de Sucre, mediante la cual se determinó el punto de referencia para realizar los análisis de estudio de previos de mercado.

El presupuesto oficial se puede apreciar a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1,0	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	M2	23,10	$ 4.434,74	$ 102.442,00
2,0	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	2,74	$ 39.569,44	$ 108.420,00
2.2	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	2,13	$ 125.393,23	$ 267.088,00
3,0	**DESMONTAJE Y DEMOLICIONES**				
3.1	DEMOLICIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO E = 5 CM, INCLUYE CARGUE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	M2	5,00	$ 62.919,81	$ 314.599,00
3.2	DESMONTE DE PUERTA CON MARCO, INCLUYE CARGUE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	Unid.	1,00	$ 35.698,85	$ 35.699,00
3.3	DESMONTE DE CUBIERTA EN ZINC CON ESTRUCTURA DE MADERA INCLUYENDO TRASCIEGO, CARGUE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	M2	15,17	$ 29.146,99	$ 442.160,00
3.4	DEMOLICIÓN DE MURO EN BAHAREQUE, INCLUYE CARGUE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	ML	29,73	$ 21.057,71	$ 626.046,00
4,0	**CONCRETOS**				
4.1	SOLADO EN CONCRETO DE 2500 PSI H = 0,05 CM PARA ZAPATAS	M2	0,48	$ 71.162,14	$ 34.158,00
4.2	PEDESTAL EN CONCRETO DE 3000 PSI SECCIÓN 0,30 MTS * 0,30 MTS. INCLUYE CURADO, ACERO DE REFUERZO, INSTALACIÓN DE FORMALETA Y PLÁSTICO NEGRO	M3	0,26	$ 714.451,55	$ 185.757,00
4.3	VIGA CIMIENTO EN CONCRETO DE 3500 PSI SECCIÓN 0,15 MTS * 0,15 MTS INCLUYE FORMALETA Y PLÁSTICO NEGRO	ML	27,89	$ 110.972,54	$ 3.095.024,00
4.4	COLUMNA EN CONCRETO DE 3000 PSI SECCIÓN 0,20 MTS * 0,20 MTS INCLUYE CURADO, ACERO DE REFUERZO LONGITUDINAL N° 4 ESTRIBOS N° 3 E INSTALACIÓN DE FORMALETERIA	ML	29,41	$ 146.224,90	$ 4.300.474,00
4.5	COLUMNETAS DE CONCRETO 3000 PSI SECCIÓN 0,10 MTS * 0,20 MTS. INCLUYE ACERO DE REFUERZO LONGITUDINAL N° 4 ESTRIBOS N° 3 E INSTALACIÓN DE FORMALETERIA	ML	15,14	$ 114.136,51	$ 1.728.027,00
4.6	PLANTILLA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 3000 PSI E = 05 MTS INCLUYE PLÁSTICO, ACERO DE REFUERZO E INSTALACIÓN DE FORMALETERIA	M2	9,50	$ 78.979,31	$ 750.303,00
4.7	VIGA DINTEL EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 3500 PSI. SECCIÓN 0,10 MTS * 015 MTS. INCLUYE ACERO DE REFUERZO LONGITUDINAL N° 3 ESTRIBOS N° 2 E INSTALACIÓN DE FORMALETERIA	ML	4,75	$ 65.712,62	$ 312.135,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
4.8	VIGA DE AMARRE SUPERIOR EN CONCRETO DE 3000 PSI. SECCIÓN 0,10 MTS * 0,20 MTS. INCLUYE ACERO DE REFUERZO LONGITUDINAL N° 3 ESTRIBOS N° 2 E INSTALACIÓN DE FORMALETERIA	ML	11,97	$ 69.089,45	$ 827.001,00
4.9	MESÓN EN, ACABADO LISO. INCLUYE IMPERMEAVILIZACION, MAMPOSTERÍA, REFUERZO Y TODOS LOS INSUMOS PARA SU FABRICACIÓN	Unid.	1,00	$ 337.709,68	$ 337.710,00
5,0	**MAMPOSTERIA**				
5.1	SOBRECIMIENTO DE 30 CMS EN BLOQUE DE LADRILLO O CEMENTO E = 9 CMS IMPERMEABILIZADO	M2	8,37	$ 64.371,84	$ 538.792,00
5.2	PAÑETE EN MORTERO 1:4	M2	98,45	$ 35.710,79	$ 3.515.727,00
5.3	PAÑETE IMPERMEABILIZADO EN MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	M2	8,37	$ 43.133,16	$ 361.025,00
5.4	LEVANTE EN BLOQUE DE LADRILLO O CEMENTO 09	M2	34,90	$ 83.642,54	$ 2.919.125,00
6,0	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**				
6.1	ACOMETIDA HIDRÁULICA EN TUBERÍA DE 1/2 PULG. DE PRESIÓN, HASTA 5 MTS	Unid.	1,00	$ 178.682,65	$ 178.683,00
6.2	PUNTO HIDRAULICO DE 1/2 PULGADA EN TUBERIA DE PRESION, INCLUYE GRIFERIA	Unid.	2,00	$ 301.609,58	$ 603.219,00
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS	Unid.	1,00	$ 374.343,86	$ 374.344,00
6.4	ACOMETIDA SANITARIA EN TUBERÍA DE 4 PULG. DE PRESIÓN, HASTA 10 MTS	Unid.	1,00	$ 372.548,10	$ 372.548,00
6.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS	Unid.	1,00	$ 529.617,83	$ 529.618,00
7,0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
7.1	DESMONTE DE INTERRUPTORES Y TOMACORRIENTES EN PUNTOS ELÉCTRICOS	Unid.	7,00	$ 13.120,32	$ 91.842,00
7.2	SALIDA E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE 15 AMP. INCLUYE MATERIALES E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA	Unid.	4,00	$ 164.626,92	$ 658.508,00
7.3	SALIDA E INSTALACION DE LUMINARIA. INCLUYE MATERIALES E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA	Unid.	5,00	$ 153.176,92	$ 765.885,00
7.4	SALIDA E INSTALACION DE VENTILADOR DE TECHO 100W , INCLUYE MATERIALES E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA.	Unid.	1,00	$ 550.000,00	$ 550.000,00
8,0	**ESTRUCTURAS METALICAS**				
8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO CON VIDRIOS DE 3 MM Y PROTECTORES DE HIERRO	M2	1,08	$ 219.545,84	$ 237.110,00
8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22	M2	3,36	$ 371.929,19	$ 1.249.682,00
9,0	**CUBIERTA**				
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA ARQUITECTÓNICA TJ 3115 AZUL 1,01 * 6,00 MTS CAL. 31 0,27 MM O SIMILAR (INCLUYE TODOS LOS INSUMOS PARA SU INSTALACIÓN)	M2	32,38	$ 33.625,91	$ 1.088.807,00
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LISTON DE MADERA DE 2" * 2" PARA SOPORTE DE CUBIERTA	ML	10,95	$ 21.402,44	$ 234.357,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
9.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LISTON DE MADERA DE 1" * 2" PARA SOPORTE DE CUBIERTA PARA CORREA DE SOPORTE DE CUBIERTA	ML	48,36	$ 31.369,09	$ 1.517.009,00
10,0	**MENAJES DE COCINA**				
10.1	SUMINISTRO DE MENAJES DE COCINA	Glb	1,00	$ 1.508.642,47	$ 1.508.642,00
11,0	**PINTURA**				
11.1	PINTURA EXTERIOR VINILO TIPO DOS (02) MANOS	M2	46,41	$ 23.483,83	$ 1.089.885,00
				COSTO DIRECTO	**$ 31.851.851,00**
COSTOS INDIRECTO				**A. I. U.**	**$ 11.148.149,00**
				A %	**$ 0,29** $ 9.237.037,00
				I %	**$ 0,01** $ 318.519,00
				U %	**$ 0,05** $ 1.592.593,00
				VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 43.000.000,00**

3.2. FORMA DE PAGO: La alcaldía municipal de Corozal, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato a través de actas parciales.

El pago a el contratista se efectuará dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El Supervisor sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, La entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,

así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las actividades desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo (de aplicar), como amortización del mismo, hasta completar el monto total, si a ello hubiere lugar. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad para escoger al contratista es la de mínima cuantía establecida en la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas pertinentes y concordantes.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000129	veintitrés (23) de febrero de 2026	$ 43.000.000

6. SUPERVISION DE LA CONTRATACION

La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de planeación municipal de la alcaldía de Corozal.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El contratista debe contratar un seguro que ampare el cumplimiento del contrato con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía municipal de corozal identificada con NIT 892.280.032-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Responsabilidad civil extracontractual.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía municipal de corozal identificada con NIT 892.280.032-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía municipal de corozal identificada con NIT 892.280.032-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de La empresa, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. RIESGOS:

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgos es mínimo, pues se trata de un contrato de Mínima cuantía, donde básicamente podría presentarse incumplimiento por parte del contratista, quien deberá asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

10. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO.

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De acuerdo al valor del presente proceso de contratación, La alcaldía municipal de Corozal, solo está sujeto al acuerdo comercial con Guatemala, con sus excepciones.

11. LIMITACIÓN A MIPYMES

Dado que el valor del proceso no supera el valor del umbral para limitación de Mipymes, el cual es de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $ 511.708.497, la entidad atendiendo a lo descrito en el decreto 1860 de 2021 considera que el presente proceso es susceptible de limitación a Mipymes del orden municipal.

12. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL** este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el Contratista, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, por razón de los

servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

Original Firmado
CARMEN ANA MERCADO PÉREZ
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Carlos Garrido Hernández	Asesor Externo	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			